



# Resolución Directoral

N° 085-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 21 SET. 2021

**VISTOS:**

Los Memorándums N° 1152 y 1136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe Técnico N° 14-2021, Informe N° 509-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3, Informe N° 05-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3-lvargas; Memorandos N° 2009 y 2256-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, Informes N° 1201 y 1366-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 del Área de Ejecución de Proyectos; Memorando N° 288-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 241 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal; Cartas N° UNOPS/PER/138185-C, N° UNOPS/PER/138212-C de UNOPS y, N° UNOPS/PER/138230-C de UNOPS;



**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de marzo de 2021, la Entidad aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno" con código único de inversión N° 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 051 528 688,97 (Mil cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con 97/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 22 de diciembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 20-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



Que, por Convenio N° 10-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto de inversión entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través del Programa nacional de Saneamiento Urbano, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y la EPS SEDA JULIACA" de fecha 23 de julio de 2021", las partes acordaron establecer las bases de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del PNSU la ejecución de la obra de Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno" con Código único de Inversión N° 2331661;



Que, mediante Resolución Directoral N° 061-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 27 de julio de 2021, la Entidad aprueba administrativamente la modificación al Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno" con código único de inversión N° 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 931 427 021,26 (Novecientos treinta y un millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno y 26/100 Soles), con fecha de determinación al 22 de diciembre de 2020;



Que, por Informes N° 1201 y 1366-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2 de fechas 02 y 24 de agosto de 2021, respectivamente, el Área de Ejecución de Proyectos señala lo siguiente: i) "(...) Para la Etapa I, en el expediente técnico se precisa que la Ejecución de Obra (Prestación



Principal) y Operación Asistida (Prestación Accesorias) tienen un valor referencial de S/ 931'427,021.26 (Novecientos treinta y un millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno con 26/100 Soles) con precios determinados al 22 de diciembre del 2020. (...) Mientras el presupuesto de la supervisión de Obra (Prestación Principal) y Operación Asistida (Prestación Accesorias) se tiene un valor referencial de S/ 27'096,594.89 (Veintisiete millones noventa y seis mil quinientos noventa y cuatro con 89/100 Soles) con precios determinados al 22 de diciembre del 2020 (...); ii "(...) debemos mencionar que si bien el PNSU tiene experiencia en procesos de selección e implementación de obras de saneamiento, el proyecto de Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca-Puno, por sus alcances y el alto costo de inversión que involucra más de novecientos millones de inversión en su primera etapa, resulta excepcional respecto a obras ejecutadas por el PNSU o por otras entidades del sector saneamiento. De manera referencial puede indicarse que actualmente en el Banco de Inversiones, se encuentran registrados 10,033 proyectos de saneamiento urbano, y sólo 02 proyectos (0.02 % del total de proyectos registrados), sobrepasan los 1,000 millones de soles. Uno de esos proyectos es el presente proyecto de Juliaca. En este sentido, se considera que la propuesta de encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a un organismo internacional, cumple los requisitos establecidos en el numeral 109.2 del Reglamento Nacional de Contrataciones (...); iii "(...) La Etapa I del proyecto "Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno" es de gran envergadura tanto por la extensión, magnitud (Ciudad de Juliaca) así como por el alto monto de inversión (más de 900 millones de soles); lo que implicaría que en la etapa de actos previos y la convocatoria para ejecución de obra y su supervisión, se tenga que requerir personal especializado y a dedicación exclusiva tanto para el Área de Ejecución de Obras así como para el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, para revisar la documentación técnica (expediente Técnico) así como los términos de referencia (...); iv "(...) actualmente el Área de Ejecución de Proyectos no cuenta con personal experimentado para participar en forma exclusiva en el procedimientos de selección; y que el personal actual está dedicado a la administración de contratos en ejecución de obra, arbitrajes, y otros, así como en la preparación de la licitación de dos obras más, y su respectivo procedimiento de contratación de supervisión, como es el caso de Calana y PTAP Sullana (...); v "(...) Asimismo, ha detallado su capacidad técnica actual, con la carga laboral de los especialistas, que tienen a su cargo la administración de contratos de obras y de supervisión con monto que no superan los 300 millones de soles, por lo tanto se ha demostrado la capacidad técnica insuficiente del Área de Ejecución de Proyectos; en ese sentido la causal que sustenta el Encargo está referido a la capacidad técnica insuficiente de la Entidad (...); vi "(...) se recomienda encargar a un Organismo Internacional los procesos de convocatoria de una contratación eficiente de acuerdo a las características, magnitud e importancia del proyecto, con la finalidad de cumplir con la programación del proyecto. Asimismo, el Organismo Internacional compuesto de profesionales expertos, impartan sus conocimientos y revisen el Expediente Técnico de Obra, a fin de disminuir los tiempos y observaciones durante el proceso de selección; así como atrasos y controversias durante la ejecución de la obra (...); vii "(...) se tenga en consideración un sistema de contratación eficiente de acuerdo a las características, magnitud e importancia del proyecto, con la finalidad de cumplir con la programación del proyecto de manera oportuna; minimizar el riesgo en adjudicar la obra el presente año y cumplir con la programación de la ejecución presupuestal asignado para este año por S/ 74'332,110, reducir los tiempos y observaciones durante el proceso de selección, minimizar la generación de atrasos y controversias en la ejecución de la obra producto de la revisión adecuada del Expediente Técnico de obra, por profesionales expertos (...); viii "(...) Todo ello, conlleva a lograr el Cumplimiento de compromisos asumidos en el convenio con la Municipalidad San Román, a favor de la población de Juliaca, con el cierre de brechas de los servicios de agua potable y alcantarillado; permitiendo a las familias un ahorro económico social de S/. 39,035,561 anuales beneficiando a 95,556 familias, también un ahorro económico en Salud, debido al menor gasto por enfermedades de origen hídrico; y disminución de la contaminación ambiental, debido a los desagües recolectados de los campos libres. La población beneficiaria de la Ciudad de Juliaca, al contar con el acceso a los servicios de agua potable, permitiría el lavado de manos frecuente, con lo cual se disminuiría el riesgo de contagio por cualquier tipo de virus como es el COVID 19 que ha generado muchos contagios y muertes a nivel mundial (...); opinión que comparte la Unidad de Proyectos a través de los Memorandos N° 2009 y 2256-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4..1, respectivamente y recomienda, que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la contratación de la obra y su supervisión, del proyecto de Juliaca Etapa I, a través del Encargo a Organismos Internacionales;





# Resolución Directoral

de conformidad con lo señalado en el numeral 6.3 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia del numeral 109.2 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, con el Informe N° 05-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3-lvargas de fecha 18 de agosto de 2021, la Especialista Senior en Contrataciones del Estado del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, señaló que: i) "(...) conforme a lo solicitado por la Unidad de Proyectos resulta necesario realizar una indagación de mercado a fin de solicitar a los distintos Organismos Internacionales expresen su interés respecto a la posibilidad de suscribir el/los convenios respectivos para realizar el encargo de los actos preparatorios y el procedimiento de selección de la ejecución de obra y su supervisión del proyecto de la Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno, con CUI 2331661"(...); ii) "(...) Con fecha 05.08.2021 y 06.08.2021, se notificaron invitaciones a través de cartas de la Unidad de Administración a distintos Organismos Internacionales (...), a fin de solicitar expresen su interés respecto a la posibilidad de suscribir el/los convenios respectivos para realizar el encargo de los actos preparatorios y el procedimiento de selección de la ejecución de obra y su supervisión del proyecto de la Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno, con CUI 2331661", dichas invitaciones incluía la remisión los datos generales del proyecto así como documentación mínima requerida, siendo el plazo máximo de presentación de propuestas expresando su interés hasta el 13.08.2021 (...); iii) respecto a las respuestas recibidas por los organismos internacionales indica que con fecha 06.08.2021 la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) mediante correo electrónico remitió la Carta OEI 168-202, en la cual señaló que no tenía interés en suscribir el convenio de encargo; que, con fecha 10.08.2021 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó que el PNUD no participará en esta ocasión en la convocatoria correspondiente; así también señaló que, con fecha 13.07.2021 a través del correo electrónico la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) con Carta UNOPS/PER/138185-C y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) con Carta No 1401/OIM/202, expresaron su interés en participar para realizar el encargo de los actos preparatorios y el procedimiento de selección de la ejecución de obra y su supervisión del proyecto, remitiendo información complementaria a solicitud de la Unidad de Administración; iv) "(...) Después de la indagación de mercado, se concluye que la mejor propuesta corresponde a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) por la suma de USD 545,425.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco 00/100 Dólares Americanos), para las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la contratación de la obra y su supervisión, del proyecto de la Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno, con CUI 2331661"(...)", de los cuales corresponden USD 436 340,00 para las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la contratación de la obra y USD 109 085,00 para las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la contratación de la supervisión de obra; v) "(...) En el marco de lo señalado (...) se recomienda, de considerarlo pertinente seguir con los trámites correspondiente para asignación del respectivo presupuesto conforme al cronograma establecido por el UNOPS(...)";



Que, con Informe Técnico N° 14-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 19 de agosto de 2021 y con Informe 509-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.3 de fecha 24 de agosto de 2021, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial señaló lo siguiente : i) "(...) de la revisión en la página web de la UNOPS, se ha verificado que cuenta con procedimientos formales para ejecutar los procedimientos de selección de proveedores, tales procedimientos se encuentran acorde a los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública firmados por el Perú. Asimismo, en el Manual de la UNOPS se verifica la existencia de procedimientos que permite que las impugnaciones y/o protestas que pudieran realizar los interesados y/o postores sean resueltos por instancias imparciales, distintas a las que llevó a cabo la selección; razón por la que, debe resaltarse que el Manual de Adquisiciones de UNOPS prevé un mecanismo de protesta (Apelaciones), que puede ser utilizado por los proveedores que crean que no han sido tratados de manera justa durante el proceso de licitación o la adjudicación del procedimiento, cumpliendo de modo tal, con los principios de publicidad y transparencia como con aquellas condiciones prescritas en el TUO de la Ley. El compromiso de la UNOPS de revisar el expediente técnico de obra, así como brindar asistencia técnica para la elaboración de los términos de referencia y demás documentos necesarios para la selección de la mejor oferta técnica económica, permitiría que el PNSU mitigue o evite la aprobación de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, reconocimiento de gastos generales, etc., lo que significaría un mayor ahorro para el Estado (...); ii) "(...) este despacho considera que UNOPS cumple con la definición de organismo internacional contemplada en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntándose la documentación antes detallada que la acreditan como tal para suscribir convenio por encargo (...); iii) "(...) a través de correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2021, la UNOPS remitió sus propuestas, las cuales dan cuenta que tiene entre sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo de la ejecución y supervisión del proyecto materia de análisis, conforme a los instrumentos que la rigen (literal d) del numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento(...); iv) "(...) UNOPS ofrece un plazo de tres (3) meses para el desarrollo de los procedimientos de selección desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro para la obra y para su supervisión. (con dos meses adicionales hasta el cierre operativo). Cabe indicar que dichos meses equivalen a 90 días calendario. Este plazo es mucho menor a la experiencia obtenida por el PNSU en el proyecto de Sullana, de mayor relevancia que se está ejecutando en el marco de la normativa de contrataciones con el Estado (...). Aunado a lo anterior, es importante resaltar que si la contratación de la obra y su supervisión del proyecto materia del presente, se convocan en el marco de la normativa de contrataciones con el Estado, estos procedimientos incluirían la fase de actos preparatorios, que computado con el plazo de la suscripción de los contratos, harían un plazo aproximado de 138 días hábiles, equivalentes a 200 días calendario (conforme al anexo 1 adjunto al presente informe), debiéndose considerar además que en este escenario se podrían presentar recursos impugnativos, así como nulidades a los procedimientos de selección, que por la envergadura del proyecto son probables que se produzcan (...); v) "(...) También resulta importante destacar que debido a la gran envergadura del proyecto, tanto por su extensión (magnitud) y complejidad, el área usuaria ha señalado que no cuenta con el personal especializado para participar en los actos preparatorios y el procedimiento de selección. Siendo ello, así, no resultaría factible llevar a cabo la presente contratación en el marco de la Ley de Contrataciones, toda vez que un posible comité de selección para este tipo de de proyectos, deberá estar conformado con por lo menos dos (02) especialistas con conocimientos técnicos, con los que no cuenta el área usuaria y menos el órgano de Contrataciones (...)"(sic); vi) "(...) Finalmente, debe considerarse que la suscripción de convenios internacionales contribuye con la economía y eficiencia de los procedimientos de selección, toda vez que se cumple con los plazos fijados en el cronograma preestablecido y generalmente no generan procesos impugnativos y/o reclamación (...); vii) "(...) Teniendo en cuenta lo antes abordado, y según lo señalado en el Informe No 1201-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2, se verifica que resulta más eficiente encargar a un organismo internacional los actos preparatorios y los procedimientos de selección de la ejecución y la supervisión del proyecto Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno", CUI 2331661 (antes SNIP N° 370985)(...); viii) "(...) UNOPS ofrece mejores condiciones para que el PNSU le encargue las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección para la ejecución y supervisión del Proyecto materia de análisis(...); ix) "(...) y de conformidad con el Informe No 1201-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.2, este despacho considera que resulta viable el encargo a un organismo internacional de los actos preparatorios y del procedimiento de selección de la





# Resolución Directoral

ejecución y supervisión del proyecto Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno", CUI 2331661 (antes SNIP N° 370985). (...) Este despacho, conforme a los fundamentos expuestos, considera que UNOPS es un organismo internacional adecuado para que se encargue de los actos preparatorios y del procedimiento de selección para la ejecución y supervisión del Proyecto materia de análisis (...);

Que, mediante Memorando N° 288-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1 de fecha 08 de setiembre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo el Informe N° 463-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.1.2 del Área de Presupuesto, en el que se indica que: "(...) se informa que se aprobaron los recursos mediante las Notas de Modificación Presupuestaria N°172 (S/ 1,294,475.00) y N° 184 (S/ 1,500,000.00), haciendo un total de S/ 2,794,475.00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC – Bonos), en el Componente de Gestión del Proyecto con CUI N°2331661-Ciudad de Juliaca, con la finalidad de financiar el pago del Organismo Internacional quien se encargará de la Asistencia al PNSU para la Contratación de la ejecución y supervisión de la obra de la I etapa del proyecto Juliaca.. (...) Con fecha 19.08.21, se aprobó el Certificado de Crédito Presupuestario N° 924-2021 por el Cabe precisar que del monto disponible en el componente de gestión se han aprobado, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 924-2021 por el importe de S/ 1,701,726.00 y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 925-2021, por el monto de S/ 425,431.50, haciendo un total de S/ 2,127,157.50, en la fuente financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC – Bonos), en virtud a lo solicitado por la Unidad de Administración mediante Memorando N° 1217-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, para el financiamiento de la contratación del Organismo Internacional para el proceso de contratación de la ejecución y supervisión de obra: Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno - CUI N° 2331661. (...)” y, "(...) se emite opinión favorable sobre la disponibilidad de recursos, para el financiamiento del convenio con un Organismo Internacional para el proceso de contratación de la ejecución y supervisión de obra: Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno - CUI N° 2331661, teniendo en cuenta el importe de S/ 2,794,475.00 en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC – Bonos), en el componente de Gestión del mencionado Proyecto. (...)”;

Que, mediante el Informe N° 241-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de fecha 20 de setiembre de 2021, sustentado en el Informe N° 68-2021-VMCS/PNSU/UAL-mcespedes, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal indica que, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Proyectos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Administración, concluyó que se han cumplido con los presupuestos legales establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, efectuada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el "TUO de la Ley" y del numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante el "Reglamento", por lo que opina que es viable legalmente aprobar el encargo de las actuaciones preparatorias y procedimientos de selección a un organismo internacional para el proceso de contratación de la ejecución y supervisión de Obra; Etapa I "Ampliación y



Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno", CUI 2331661 (antes SNIP N° 370985);

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente, puede encargarse a organismos internacionales, debidamente acreditados, las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección, previa autorización expresa, siguiendo las condiciones de transparencia, auditabilidad y rendición de cuentas; el reglamento desarrolla los requisitos que deben cumplir los objetos contractuales y demás condiciones para efectuar el encargo; asimismo señala, que dichos procedimientos de selección deben ser acordes con los principios que rigen la contratación pública y con los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública suscritos por el Perú;

Que, por su parte, el numeral 109.2 del artículo 109 del Reglamento preceptúa que: i) las Entidades pueden encargar las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección a organismos internacionales debidamente acreditados cuando se trate de objetos cuya contratación implica capacidad técnica con la que la Entidad no cuenta, tiene de manera insuficiente o cuando, dada la envergadura o complejidad del objeto, requiere de apoyo técnico de mayor especialización, debiendo considerar además entre otros, que ara el caso de consultorías de obra: aquellas vinculadas a proyectos de inversión declarados viables conforme a la normativa de la materia cuyos montos de inversión superen los veinte millones y 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) y para el caso de obras, a aquellas cuyos montos superen los veinte millones y 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00); ii) el encargo es aprobado para el Poder Ejecutivo mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo indelegable dicha facultad; iii) el expediente que sustenta la necesidad de efectuar este encargo contiene la justificación de la imposibilidad de que las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección sean efectuados por la Entidad, precisando la conveniencia y ventajas de efectuarlo, debiendo contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad de los recursos para el financiamiento de la contratación del organismo encargado; iv) que el organismo internacional tenga dentro de sus fines el desarrollo de actividades objeto del encargo, conforme a los instrumentos que lo rigen y cuente con procedimientos formales de carácter general, previamente establecidos, para ejecutar dicho objeto;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestos por la Unidad de Proyectos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, por la Unidad de Administración y por la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias, corresponde la aprobación del encargo de las actuaciones preparatorias y procedimientos de selección a un organismo internacional para el proceso de contratación de la ejecución y supervisión de Obra; Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno", CUI 2331661 (antes SNIP N° 370985);

Que, con la visación del Coordinador del Área de Ejecución de Proyectos, de la Responsable de la Unidad de Proyectos, del Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Coordinadora del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración como órgano encargado de las contrataciones, del Responsable de la Unidad de Administración y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo; la evaluación técnica ha sido efectuada por la Unidad de Proyectos y la Unidad de Administración y, la verificación sobre la disponibilidad de recursos para el financiamiento de la contratación del Organismo Internacional estuvo a cargo de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; de conformidad con sus competencias;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;





# Resolución Directoral

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el encargo de las actuaciones preparatorias y procedimientos de selección al organismo internacional Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para el proceso de contratación de la ejecución y supervisión de Obra: Etapa I "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de Juliaca- Puno", CUI 2331661 (antes SNIP N° 370985), de acuerdo a lo señalado en la propuesta remitida por dicho organismo internacional a través de las Cartas N° UNOPS/PER/138185-C, N° UNOPS/PER/138212-C de UNOPS y, N° UNOPS/PER/138230-C de UNOPS, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** la suscripción de los convenios respectivos , a celebrarse entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), con el objeto de ejecutar el encargo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración la formalización de la suscripción de los Convenios correspondientes para ejecutar el encargo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración que notifique la presente Resolución a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Unidad de Proyectos y al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
**ING. GUSTAVO VELIZ CALDERÓN**  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento